

## **REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

**FECHA: Marzo 13 de 2017**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Con el propósito de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y dar cumplimiento a la Política de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano Establecida por el Gobierno Nacional, las entidades del sector público están llamadas a realizar audiencias públicas de rendición de cuentas, que deben ser convocadas con el fin de discutir con los grupos de interés, aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas o programas a su cargo. Lo anteriormente expuesto, tiene su sustento en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia que establece el derecho a la participación ciudadana con el fin de permitir la vigilancia del cumplimiento de la gestión pública en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados; así mismo, en el documento CONPES 3654 de 2010, mediante el cual se fija la Política de Rendición de Cuentas en Colombia; y en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

Con base en lo anterior, es deber de la Contraloría General del Departamento del Cesar, rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la búsqueda de fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos, siendo preciso expedir un reglamento que señale el paso a paso para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía, desde su fase preparatoria, hasta su desarrollo y evaluación.

### **2. DEFINICIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El documento CONPES 3654 define la rendición de cuentas como *“la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otro(s) que tiene(n) el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer*

*algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.*

*En términos políticos y de la estructura del Estado, la rendición de cuentas es el conjunto de estructuras (conjunto de normas jurídicas y de instituciones responsables de informar, explicar y enfrentar premios o sanciones por sus actos), prácticas (acciones concretas adelantadas por las instituciones, los servidores públicos, la sociedad civil y la ciudadanía en general) y resultados (productos y consecuencias generados a partir de las prácticas) mediante los cuales, las organizaciones estatales y los servidores públicos informan, explican y enfrentan premios o sanciones por sus actos a otras instituciones públicas, organismos internacionales, a los ciudadanos y la sociedad civil, quienes tienen el derecho de Recibir información y explicaciones, y la capacidad de imponer sanciones o premios.*

Así mismo, la rendición de cuentas debe ser concebida como una expresión del control social que comprende acciones de petición de información, explicaciones, y la evaluación de la gestión.

**LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015 (Julio 06)** Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.  
**TÍTULO. IV, DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS CAPÍTULO. I Rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva**

**Artículo 48. Definición rendición de cuentas.** Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

**Artículo 49. Principios y elementos del proceso de Rendición de Cuentas.** Los principios básicos que rigen la rendición de cuentas de las entidades públicas

nacionales y territoriales, proceso que se constituye en una actitud permanente del servidor público, son: continuidad y permanencia, apertura y transparencia, y amplia difusión y visibilidad. Así mismo, se fundamenta en los elementos de información, lenguaje comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos.

**Artículo 50. *Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía.*** Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.

**Parágrafo.** Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo [78](#) de la Ley 1474 de 2011. Se exceptúan las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

**Artículo 51. *Manual Único y lineamientos para el proceso de Rendición de Cuentas.*** El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación elaborará el Manual Único de Rendición de Cuentas, que se constituirá en la guía de obligatoria observancia para las entidades públicas en el desarrollo del proceso de rendición de cuentas.

Este manual deberá contener los lineamientos metodológicos para desarrollar la rendición de cuentas en las entidades de la Rama Ejecutiva, del orden nacional y territorial, así como las recomendaciones para las demás ramas del poder público y entidades de la Administración Pública. Incluye criterios para determinar los temas de interés de la ciudadanía, el desarrollo sectorial y regional, así como lineamientos de información, gobierno abierto y mecanismos de participación ciudadana.

**Artículo 52. *Estrategia de Rendición de Cuentas.*** Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos de la entidad.

La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencias públicas, y otras formas permanentes para el control social.

**Artículo 53. Espacios de diálogo para la Rendición de Cuentas.** Las autoridades de la Administración pública nacional y territorial, en la Estrategia de Rendición de Cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentro presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana, tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.

Las entidades propenderán por generar espacios de difusión masiva, tales como espacios en emisoras locales o nacionales o espacios televisivos que garanticen un adecuado acceso a la información y a los informes de gestión de la ciudadanía en general.

En el evento en que una entidad no adelante dichos espacios, estará en la obligación de realizar audiencias públicas participativas, mínimo dos veces al año, con los lineamientos que se establecen en los siguientes artículos de la presente ley.

**Artículo 54. Rendición de Cuentas de las instancias de participación.** Las instancias de participación ciudadana incluidas en esta Ley, deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual, teniendo en cuenta los principios y elementos de que trata el artículo 50 de la presente ley.

**Artículo 55. Audiencias Públicas Participativas.** Las audiencias públicas participativas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.

En dichas audiencias se dará a conocer el informe de rendición de cuentas. Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como director o gerente de una entidad del orden nacional, lo mismo que para Alcaldes y Gobernadores.

Los directores o gerentes y los Alcaldes o Gobernadores deberán establecer correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, asimismo fortalecerán los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente.

**Artículo 56. Etapas del proceso de los mecanismos de rendición pública de cuentas.** El manual único de que trata el artículo 51 de la presente ley contendrá:

- a). Aprestamiento;
- b). Capacitación;
- c). Publicación de información;
- d). Convocatoria y evento;
- e). Seguimiento;
- f). Respuestas escritas y en el término de quince días a las preguntas de los ciudadanos formuladas en el marco del proceso de rendición de cuentas y publicación en la página web o en los medios de difusión oficiales de las entidades.

Cada una de estas etapas debe ser desarrollada en el Manual único de Rendición de Cuentas por el director o gerente de la entidad del orden nacional, el Alcalde o Gobernador.

### **3. OBJETIVOS**

El proceso de rendición de cuentas fortalece la transparencia del sector público, así como el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores públicos, mediante el logro de los siguientes objetivos:

- Mejorar los atributos de la información que se entrega a los ciudadanos, por tanto la información que la entidad suministre debe ser comprensible, actualizada, oportuna, disponible y completa.
- Fomentar el diálogo y la retroalimentación entre la Contraloría General del Departamento del Cesar, los sujetos de control y los ciudadanos, para lo cual no solo se debe informar, sino también explicar y justificar la gestión pública.

### **4. OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

- Dar a conocer las pautas para que los asistentes participen activamente en las audiencias públicas de rendición de cuentas e identifiquen los medios que pueden utilizar para interactuar con el Órgano de Control.
- Establecer el paso a paso para la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas, en los diferentes momentos: antes, durante y después de la realización de las mismas.

## **5. PRINCIPIOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA**

Los principios que regirán la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía en la Contraloría General del Departamento del Cesar son los siguientes:

- a. Buen Gobierno
- b. Transparencia
- c. Responsabilidad
- d. Respeto
- e. Eficiencia
- f. Oportunidad
- g. Imparcialidad
- h. Participación

## **6. PARTICIPANTES**

Podrán participar en la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía:

- a. Sujetos de Control
- b. Veedores - Líderes Comunitarios
- c. Entidades de Control
- d. Funcionarios Públicos
- e. Autoridades Civiles, Políticas, Religiosas y Militares
- f. Organizaciones de la Sociedad Civil
- g. Instituciones Educativas
- h. Medios de Comunicación
- i. Comunidad en General

## 7. RESPONSABLES

La Oficina Asesora de Planeación y de la oficina de participación Ciudadana del Órgano de Control serán los responsables de la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía. Contará con el apoyo de un Grupo Interno de Trabajo encargado de coordinar el desarrollo de las tareas que demande la realización de la audiencia, el cual estará conformado por los jefes de las siguientes dependencias:

- Contralora Auxiliar
  - Oficina Asesora de Planeación
  - Oficina de Control Interno
  - Oficina de Participación Ciudadana
  - Director Técnico de Control Fiscal
  - Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva
  - Secretario General
  - Jefe de la oficina Asesora jurídica.
- 
- El Grupo Interno de Trabajo, deberá:
  - Coordinar las estrategias que se definan para el desarrollo de la audiencia pública.
  - Diseñar e implementar un cronograma de actividades que comprenda las tres (3) etapas del proceso de rendición, conformando los grupos de trabajo que sean necesarios para garantizar el éxito de la audiencia.
  - Coordinar la logística del evento.
  - Proyectar oficios de invitación, listado de participantes y demás documentos necesarios.
  - Organizar la inscripción de las personas que asistan a la audiencia pública.
  - Delegar en persona competente, el registro de las opiniones, quejas y/o de denuncias presentadas.

- Coordinar la entrega de los formatos de evaluación de la audiencia.
- Garantizar la evaluación de los ciudadanos sobre el desarrollo del evento.
- Velar porque se elaboren las actas de cada audiencia.

## 8. ETAPAS DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El ejercicio de participación ciudadana se llevará a cabo en tres etapas:

- 8.1. Previa a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
- 8.2. Durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- 8.3. Posterior a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

### 8.1 Previa a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

La Contraloría General del Departamento del Cesar, incentivará la participación de los ciudadanos y diferentes grupos de interés en la audiencia pública de rendición de cuentas, siendo preciso realizar la divulgación del evento a través de los siguientes mecanismos: invitación directa, aviso en página web, aviso en cartelera, y medios de comunicación entre otros.

Para garantizar el éxito de la audiencia pública de rendición de cuentas, siendo un elemento fundamental la convocatoria a la misma, y el derecho que le asiste a la ciudadanía de conocer previamente el Informe que se va a socializar, en la etapa previa se deberán desarrollar las siguientes actividades:

- a. Definición de fecha, hora y lugar:** Conforme a las expectativas de número de participantes, facilidad de acceso y fecha en que se contará con el Informe de Gestión definitivo listo para su divulgación, se definirá la fecha, hora y lugar en el cual se llevará a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- b. Publicación del Informe de Gestión:** Anualmente se elabora un informe de gestión que resume los resultados de cada periodo, el cual debe ser publicado en la página web institucional [www.contraloriacesar.gov.co](http://www.contraloriacesar.gov.co), con un (1) mes de antelación a la realización de la audiencia de rendición de cuentas. Junto con la publicación del informe, se debe invitar a enviar las

inquietudes, comentarios y observaciones sobre el informe al correo institucional [ventanilla\\_unica@contraloriacesar.gov.co](mailto:ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co); con el compromiso de dar respuesta durante la audiencia y a la dirección de contacto suministrada. En caso que los ciudadanos deseen información personalizada, la pueden solicitar en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento del Cesar, ubicada en la calle 16 No 12- 120, piso 3, Edificio Gobernación del Cesar.

- c. Convocatoria:** La audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía se llevará a cabo con una periodicidad anual. Así mismo, el lugar, la fecha y la hora de su programación serán establecidas oportunamente por el Contralor y el Grupo Interno de Trabajo a conveniencia del cumplimiento de los objetivos del evento. La convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía, de la Contraloría General del Departamento del Cesar, se realizará con un (1) mes de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo el evento, la cual será difundida a través de la página web institucional, redes sociales (Twitter, Instagram), correos electrónicos, carteleras de la entidad, avisos de prensa, radio e invitación directa. En ella, se invita a enviar las inquietudes, comentarios y observaciones sobre el informe de gestión al correo institucional.

## 8.2. Durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

En el desarrollo del evento es preciso contar con:

### a. Registro de Asistentes:

En la entrada del recinto escogido para la realización de la audiencia pública, los participantes firmarán el registro de asistencia a la misma; seguidamente, recibirán un formato que corresponde a la evaluación sobre el desarrollo de la audiencia.

No serán admitidas personas en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias tóxicas; así mismo, se prohíbe el ingreso de semovientes, pancartas, pitos, explosivos y demás elementos que puedan interferir en el normal desarrollo del evento. Los participantes no podrán fomentar desórdenes antes, ni durante el desarrollo de la audiencia pública.

- b. **Moderador:** Con el fin de garantizar el orden durante la jornada, se designará un moderador del evento quien entre otras, tendrá las siguientes funciones:
- Presentar la agenda del día y explicar las reglas para el desarrollo de la audiencia basadas en el presente reglamento.
  - Garantizar y hacer respetar los tiempos propuestos para las intervenciones.
  - Moderar el desarrollo de la audiencia pública.
  - Garantizar que las intervenciones de la ciudadanía, organizaciones sociales o entidades estén acorde a la temática del informe de gestión.
- c. **Agenda del día:** El tiempo estimado para la ejecución del evento será de máximo 180 minutos, distribuidos de la siguiente forma:
- Inscripciones a la Audiencia Pública (30 minutos):
  - Acto de instalación (30 minutos).
  - Lectura del reglamento (15 minutos).
  - Presentación del informe de Rendición de Cuentas por parte del señor Contralor CÉSAR CERCHIARO DE LA ROSA (60 minutos).
  - Sección de preguntas (30 minutos).
  - Las organizaciones sociales y/o ciudadanía podrán hacer las preguntas a través del formato de preguntas dispuesto para ello el cual será entregado en la entrada del recinto; el Órgano de Control procederá a dar respuestas a las mismas; aquellas preguntas que no sean resueltas durante el evento, deberán responderse y publicarse en la página web institucional y remitirse a la dirección de contacto suministrada por el peticionario.
  - Evaluación y cierre del evento (15 minutos).

Es importante aclarar que, sólo se atenderán preguntas y propuestas que tengan relación con la Entidad, especialmente aquellas que se encuentren incluidas en la agenda del evento y se presenten en forma respetuosa.

- d. **Cierre y Encuesta de Evaluación del Evento:** Para efectos de identificar mejoras en futuros procesos de rendición de cuentas y de cumplir los requerimientos de las entidades rectoras en la materia, se evaluará el evento mediante la aplicación de una encuesta a todos los asistentes. El tiempo previsto para el diligenciamiento de la misma es de cinco (5) minutos. La

encuesta se entregará a los asistentes una vez realicen el registro de asistencia y será recolectada a la salida del evento.

### **8.3. Posterior a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:**

Los resultados de la rendición de cuentas serán consignados en un Acta de Reunión, la cual será publicada en la página web institucional [www.contraloriacesar.gov.co](http://www.contraloriacesar.gov.co); e incluirá un resumen del desarrollo del evento, con las respuestas por parte de la Contraloría a las preguntas realizadas por la ciudadanía y organizaciones civiles y sociales. Así mismo, con base en los acuerdos y compromisos definidos, el Grupo Interno de Trabajo presentará ante el Comité de Dirección de la entidad, los resultados obtenidos en la encuesta aplicada sobre el desarrollo del evento y realizará recomendaciones para la mejora a partir de las encuestas de percepción de satisfacción del ciudadano.

Proyecto: Juan Manuel Arzuaga  
Jefe de Planeación